

NOTA INFORMATIVA

PROCEDIMIENTO AUTOMATIZADO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE REDUCCIÓN DE JORNADA O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN, O DERIVADAS DE FUERZA MAYOR.

Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se aprueba un procedimiento automatizado en el ámbito de los Expedientes de reducción de jornada, o suspensión de contratos de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, y de fuerza mayor. BOJA nº57, 24/03/22.

NOTA INFORMATIVA

PROCEDIMIENTO AUTOMATIZADO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS COMUNICACIONES DE REDUCCIÓN DE JORNADA O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN, O DERIVADAS DE FUERZA MAYOR.

- **Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se aprueba un procedimiento automatizado en el ámbito de los Expedientes de reducción de jornada, o suspensión de contratos de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, y de fuerza mayor. BOJA nº57, 24/03/22.**

Se ha aprobado por parte de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo **un procedimiento automatizado para la tramitación de las comunicaciones de reducción de jornada o suspensión del contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o derivadas de fuerza mayor.**

Este procedimiento tendrá por objeto la recepción de las decisiones de reducción de jornada o suspensión del contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, cuya competencia esté atribuida a los órganos de la Junta de Andalucía, así como facilitar su acceso a los órganos correspondientes de la Administración General del Estado a los efectos de que por los mismos se proceda a la tramitación que corresponda.

Esta obligación será de aplicación a las empresas, ya sean personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes, que apliquen medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos derivados de expedientes de regulación temporal de empleo, tanto por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, como por causas de fuerza mayor.

La causa este nuevo procedimiento deriva de la reforma laboral aprobada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, que estableció una nueva regulación del artículo 47, punto 7, del Estatuto de los Trabajadores: la obligación a las

empresas de que con la notificación, comunicación o solicitud, según proceda, a la autoridad laboral sobre su decisión de reducir la jornada de trabajo o suspender los contratos de trabajo comunicará, a través de los procedimientos automatizados que se establezcan:

- 1. El periodo dentro del cual se va a llevar a cabo la aplicación de la suspensión del contrato o la reducción de jornada.**
- 2. La identificación de las personas trabajadoras incluidas en el expediente de regulación temporal de empleo.**
- 3. El tipo de medida a aplicar respecto de cada una de las personas trabajadoras y el porcentaje máximo de reducción de jornada o el número máximo de días de suspensión de contrato a aplicar.**

La comunicación se realizará en las siguientes direcciones electrónicas:

Por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/loginjs?procedimiento=393&conCertificado=1>

Por fuerza mayor:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/auth/loginjs?procedimiento=394&conCertificado=1>

En el caso de que se detecten omisiones o datos incorrectos, así como cuando se haya efectuado la presentación por otros medios sean o no electrónicos, se procederá a la inadmisión de la comunicación efectuada, y la autoridad laboral competente procederá a notificar esta circunstancia a la persona interesada para que efectúe una nueva comunicación con la advertencia de que la presentación defectuosa o realizada por otros medios, además de suponer el incumplimiento de la obligación, impedirá la puesta a disposición de los datos aportados a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Servicio Público de Empleo Estatal y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Esta obligación entró en vigor el día 25 de marzo de 2022.